

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A LASANAR
C/13.1326/11/2016
CORREOS
ARGENTINA

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2016

N° 25.340

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Planificación e Infraestructura

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

D. CARLOS EDUARDO BALAGUER
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAUL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes



LEYES

LEY N° 1539-J

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, celebrado el día 11 de Julio de 2016, entre la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan, y la Asociación Civil Emprendedores Argentinos (EMPREAR), cuyo objetivo final es la creación de nuevas empresas innovadoras, preferentemente de base tecnológica, promover el emprendedorismo, la potenciación de las PyMEs en San Juan y la aplicación de los procesos de gestión de innovación.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios, a convocar en función de sus necesidades a “EMPREAR”, para que proporcione, conocimientos y habilidades profesionales, a efectos de implementar diversas actividades, mediante acuerdo específicos relacionados con emprendedorismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero - Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1539-J, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 13 de Diciembre de 2016.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1540-J

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Colaboración y Asistencia Técnica, celebrado en fecha 1 de Julio de 2016, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan, y Emprendedores Argentinos Asociación Civil, para que proporcione los conocimientos, habilidades y profesionales a efectos del desarrollo y la implementación de diversas actividades relacionadas con el emprendedorismo y la potenciación de las PyMEs y los procesos de gestión de la innovación, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1663-SECITI, de fecha 20 de Octubre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero - Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1540-J, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 13 de Diciembre de 2016.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación



DECRETOS

DECRETO N° 1599 -MDHyPS-

San Juan, 04 de Octubre de 2016.

VISTO:

El Decreto N° 1578-MDHyPS- de fecha 03-10-2016 ,y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social Sr. Walberto Enrique Allende se reincorpora a cumplir las funciones inherentes a su cargo.

Que, en consecuencia debe dictarse la norma respectiva.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: Déjase sin efecto el Decreto N° 1578-MDHyPS-16 a partir del día 05 de Octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Señor Ministro de Educación con copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Walberto Enrique Allende - Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano
y Promoción Social

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1562 30-09-16

ARTÍCULO 1º: Destacar en Misión Oficial al vecino País de Chile, al Profesor Pablo Fabián Saavedra D.N.I. N° 21.361.200, quien asistirá en calidad de integrante de la Comisión Técnica de los “XIX Juegos Binacionales de Integración Andina Cristo Redentor Maule 2.016”, que se desarrollarán en el vecino País de Chile, entre los días 02 al 09 de Octubre del año 2.016, en la ciudad de Talca, Región del Maule, saliendo de la Provincia de San Juan Argentina a las 19:00 hs., del día 02 y regresando de la República de Chile, el día 09 de Octubre de 2.016, a las 20:00 hs.-

DECRETO N° 1564 30-09-16

ARTÍCULO 1º: Destacar en Misión Oficial al vecino País de Chile, al Director de Deportes Federados Sr. Leonardo Pedro Flores D.N.I. N° 21.360.241 y al Director de Alto Rendimiento Sr. Mario Alfredo Artes D.N.I N° 22.064.172, quienes asistirán en calidad de autoridades de la Secretaría de Estado de Deportes, a los “XIX Juegos Binacionales de Integración Andina Cristo Redentor Maule 2.016”, que se desarrollarán en el vecino País de Chile, entre los días 02 al 09 de Octubre del año 2.016, en la ciudad de Talca, Región del Maule, saliendo de la Provincia de San Juan Argentina a las 19:00 hs., del día 02 y regresando de la República de Chile, el día 09 de Octubre de 2.016, a las 20:00 hs.-

DECRETO N° 1565 30-09-16

ARTÍCULO 1º: Destacar en Misión Oficial al vecino País de Chile, a la agente Romina Verónica Silva Luján D.N.I. N° 27.639.189, agente de Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Deportes, quien asistirá como apoyo logístico a los “XIX Juegos Binacionales de Integración Andina Cristo Redentor Maule 2.016”, que se desarrollarán en el vecino País de Chile, entre los días 02 al 09 de Octubre del año 2.016, en la ciudad de Talca, Región del Maule, saliendo de la Provincia de San Juan Argentina, a las 19:00 hs., del día 02 y regresando de la República de Chile, el día 09 de Octubre de 2.016, a las 20:00 hs.-

DECRETO N° 1566 30-09-16

ARTÍCULO 1º: Acéptase a la Dra. VANESA FERNANDA CORIA OLIVARES, D.N.I. N° 27.639.255, la renuncia presentada al cargo de Secretaria Privada del Gobernador, a partir del día 1 de Octubre de 2.016.-

DECRETO N° 1567 30-09-16

ARTÍCULO 1º: Designese, a partir del día 1 de Octubre de 2.016, a GABRIELA VANESA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 29.427.201 en el cargo de Secretaria Privada del Gobernador.-

DECRETO N° 1576 -SECITI- 03-10-16

ARTÍCULO 1º.- Encargar las funciones de la Dirección de Gestión de Proyecto al señor Bioq. Germán Alfredo VON EUW, D.N.I. N° 27.784.351, Subsecretario de Transferencia e Innovación, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir de la firma del presente Decreto.



DECRETO N° 1577 -SECITI- 03-10-16

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia al señor Ricardo Marcelo Fabián TORRES, D.N.I. N° 18.035.395, del cargo de Director de Gestión Proyecto en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 01 de Octubre de 2016, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

DECRETO N° 1579 -MPeI- 03-10-16

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Alzada interpuesto por la señora SUSANA NORMA ABALLAY, M.I. N° 11.440.708, contra Resolución N° 1056-IPV-16, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

DECRETO N° 1589 -MG- 03-10-16

ARTÍCULO 1°.-Apruébese el Estatuto Social de la entidad civil denominada "FUNDACIÓN GALATEA", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 1590 -MG- 03-10-16

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de Pensión a Juan Domingo OLAYA CABRERA, a partir del mes de Septiembre del año 2008 y hasta cumplir la mayoría de edad en fecha 02 de Febrero de 2018 pudiéndose extender hasta los veintiséis años si el mismo continúa con los estudios, también a Leonardo Andrés OLAYA AHUMADA, a partir del mes de Julio del año 2008, para quien no rige el límite de edad debido a su discapacidad siendo su Curadora la Sra. Teresa Amanda AHUMADA, los mismos en carácter de copartícipes con la señora Liliana Beatriz CABRERA, atento a los considerandos expuestos en la presente Norma Legal, en concordancia con el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°: Denegar el beneficio de pensión para la señora Teresa Amanda AHUMADA en razón de la disolución de su matrimonio con el causante de autos.

DECRETO N° 1591 -MG- 03-10-16

ARTÍCULO 1°: Transfírase a la Oficial Ayudante Danila Carina OTAROLA, D.N.I. N° 28.263.303, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, conforme las consideraciones efectuadas precedentemente.

NOTIFICACIONES

EDICTO

María Daniela Ares Maurín, DNI 28.218.786, solicito inscripción de Matrícula de Martillero Público y Corredor al Consejo Profesional de Martillero Público y Corredores de la Provincia de San Juan.-

N° 51.826 Diciembre 27/29. \$ 90.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-2942-CH-05, se ha dictado la Resolución N° 4001-13, la cual en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Asistencia Financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: CASA 15 - MZNA. B - B° AMISTAD - 176-VIV. - DPTO. CHIMBAS, a SONIA MABEL CHELI, M.I. N° 16.590.883 y EDUARDO CLEMENTE SÁNCHEZ, M.I. N° 7.942.359, quedando en consecuencia sin efecto en su parte pertinente la Resolución N° 2529-IPV-05, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a SONIA MABEL CHELI, M.I. N° 16.590.883 y EDUARDO CLEMENTE SÁNCHEZ, M.I. N° 7.942.359, a que en el plazo de diez (10) días de notificados procedan a la cancelación total de la deuda existente, respecto a la Asistencia Financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada en el Artículo 1° de esta, por considerarse de plazo vencido todo el plan de financiación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes por ante Fiscalía de Estado. ARTÍCULOS 3°, 4° y 5°: De forma.-

QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS

Fdo: Ing. Martín Juncosa - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 11.604 Diciembre 28-29. \$ 270.-



INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:

COMUNICA

A cada uno de los Titulares de los grupos familiares que a continuación se identifican, y demás interesados que sobre el expediente y por resolución que se mencionan se ha dispuesto Excluirlo del Registro de Postulantes a vivienda seleccionado por sorteo correspondiente a la ZONA 2-CHIMBAS - SANTA LUCÍA, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

| POSTULANTE | M.I. N° | EXPEDIENTE | RESOLUCIÓN |
|------------------------|------------|---------------|-------------|
| CELIA PILAR RODRÍGUEZ | 6.538.400 | 501-3499-R-16 | 4204-IPV-16 |
| NARCISO ACIAR | 6.736.748 | 501-4435-A-16 | 4423-IPV-16 |
| SILVANA LORENA HEREDIA | 24.183.733 | 501-4444-H-16 | 4422-IPV-16 |

Fdo. Ing. Martín Juncosa - Interventor - Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 11.603 Diciembre 28-29. \$ 156.-

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:

INTIMACIÓN:

-El Instituto Provincial de la Vivienda: I N T I M A a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios, que a continuación se detallan, en el PLAZO DE DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, a habitar normalmente su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, como asimismo abonar lo adeudado en concepto de servicios mensuales de la vivienda identificada, todo bajo apercibimiento de Revocación de la adjudicación en venta, dejar sin efecto la Resolución que los tiene como beneficiarios de una Asistencia Financiera tornándola ejecutable, y/o Tenencia Precaria, conforme lo establece la Ley N°196-A.-----

Además y en el plazo indicado deberá cada una de las personas intimadas, comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas de este I.P.V. en el Edificio del Centro Cívico 5° Piso, sito en Avda. Lib. Gral. San Martín 750-O- Capital, acreditando las razones de porque no habita la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que le otorga el Art. 1° apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 3784, bajo apercibimiento de Ley; debiendo en las mismas actuaciones, constituir domicilio real y especial bajo los apercibimientos contenidos en el Dcto. N°655/73 Reglamentario de la Ley N° 135-A.-----

| ADJUDICATARIO | M.I.N° | VIVIENDA | BARRIO | EXPTE |
|----------------------------------|-------------------------|------------------|--------------------|---------------|
| RICARDO A. DÍAZ y MARÍA L FARIAS | 27.230.003 y 25.174.474 | CASA 1 - MZNA. A | IGLESIA CONJUNTO 7 | 501-3592-D-13 |
| JORGE ESTEBAN ZARATE | 13.112.705 | CASA 3 - MZNA. I | LA QUEBRADA | 501-2722-Z-10 |

QUEDAN USTEDES FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS.

Fdo. Ing. Martín Juncosa - Interventor - Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 11.602 Diciembre 28-29. \$ 282.-

**DECISIONES****O.S.S.E
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
DECISIÓN N° 1021**

San Juan, 23 de Diciembre de 2016

VISTO:

La Decisión N° 1054 de fecha 30 de Diciembre de 2015 y la Decisión N° 593 de fecha 25 de Julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Decisión N° 1054/15 se fijó por última vez el valor del Coeficiente “K” previsto en el Régimen Tarifario, a partir del período 01/2016,

Que por el Artículo 2° de la Decisión N° 1054/15, se fijaron los valores de las tarifas mínimas mensuales, normales y diferenciadas, para el cobro bajo el régimen por cuota fija.

Que por el Artículo 3° de la Decisión N° 1054/15 se fijaron los valores de las tarifas y parámetros numéricos para los beneficios especiales que ofrece la Sociedad.

Que por el Artículo 4° de la Decisión N° 1054/15, se actualizaron los valores del metro cúbico de agua de agua en block y de los aranceles que cobra la Sociedad por distintos conceptos.

Que por el Artículo 2° de la Decisión N° 593/14 se fijaron las tasas para el valor del metro cúbico de agua para el cobro de los excesos sobre el consumo básico, tasas que multiplicadas por el Coeficiente “K” reflejan el valor económico del metro cúbico.

Que todos los valores y parámetros citados fueron actualizados en base a la evolución de los costos y al análisis del equilibrio económico financiero de la Sociedad.

Que en razón del aumento en los costos por prestación del servicio, producidos desde la última actualización de las tarifas, resulta necesario reajustar el valor de las mismas a efectos de mantener su equilibrio en relación a los costos, indispensable para garantizar la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

Que han tomado debida intervención las Auditorías Administrativo Contable y Técnica, como así también el Departamento Jurídico.

Por ello:

**EL PRESIDENTE
DECIDE****ARTÍCULO 1°:** Fijar en **28,0068** el valor del Coeficiente “K”, previsto en el Régimen Tarifario, a partir del Período 01/2017.**ARTÍCULO 2°:** Fijar los valores de las tarifas mínimas mensuales a partir del Período 01/2017, conforme al siguiente detalle, los que se facturarán con más el I.V.A. que corresponda:

| Código de Servicio | Concepto | Tarifa Diferenciada Tipo Edif. 6 y 7 | Tarifa Normal Tipo Edif. 1 y 5 |
|--------------------|--|---|-----------------------------------|
| 1 | Edificado agua | 103,98 | 139,67 |
| 2 | Edificado cloaca | 80,70 | 114,84 |
| 5 | Edificado agua y cloaca | 184,67 | 254,51 |
| 51 | Comercial o Industrial, agua sin recargo | 103,98 | 139,67 |
| 52 | Comercial o Industrial, agua recargo 25% | 130,36 | 176,92 |
| 53 | Comercial o Industrial, agua recargo 50% | 156,73 | 211,06 |
| 54 | Comercial o Industrial, agua recargo 100% | 206,39 | 280,89 |
| 55 | Comercial o Industrial, agua recargo 150% | 260,72 | 352,27 |
| 56 | Comercial o Industrial, agua recargo 300% | 414,35 | 563,33 |
| 57 | Comercial o Industrial, agua y cloaca sin recargo | 184,67 | 254,51 |
| 58 | Comercial o Industrial, agua y cloaca recargo 25% | 220,36 | 310,37 |
| 59 | Comercial o Industrial, agua y cloaca recargo 50% | 252,95 | 346,07 |
| 60 | Comercial o Industrial, agua y cloaca recargo 100% | 296,41 | 400,39 |
| 62 | Comercial o Industrial, agua y cloaca recargo 150% | 400,39 | 522,99 |
| 63 | Comercial o Industrial, agua y cloaca recargo 300% | 563,33 | 678,16 |
| 61 | Baldío agua | 48,10 | 48,10 |
| 64 | Baldío agua y cloaca | 88,46 | 88,46 |
| 69 | Baldío cloaca | 40,36 | 40,36 |



ARTÍCULO 3º: Fijar las tarifas y parámetros numéricos para los beneficios especiales establecidos por sus respectivas Decisiones de creación y modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

| Beneficio especial | Decisión de Creación y Modific. anteriores | Servicio | Importe Tarifa (No incluye IVA) | Valor periodo adeudado (No incluye IVA) | Avalúo Fiscal máximo | Ingresos máximos (bruto) | Consumo mensual máximo energía eléctrica |
|--|--|---------------|---------------------------------|---|-------------------------|-------------------------------|--|
| ReD Marca "R" | 622/10-070/11-056/12-09/13-03/14 | Agua | 66,73 | 66,73 | Salario Mínimo, 154.000 | Vital y Móvil | 400 kw |
| Asoc. Civiles de Salud Pública, Asist. Social, Bomb. Voluntarios o Uniones Vecinales | 541/01-1529/08-1838/08-514/09-622/10-070/11-056/12-09/13-03/14 | Agua y Cloaca | 116,38 | 116,38 | | | |
| Marca "U" | 274/96-136/03-961/06-1529/08-622/10-070/11-056/12-09/13-03/14 | Agua y Cloaca | 37,23 | 37,23 | 292.000 | | 400 kw |
| Jubilados y Pensionados | 1838/08-514/09-622/10-070/11-056/12-09/13-03/14 | Agua y Cloaca | 65,24 | 65,24 | | Salario Mínimo, Vital y Móvil | 400 kw |
| Marca "J" | 551/03-716/03-1687/08-622/10-070/11-056/12-09/13-03/14 | Agua y Cloaca | 66,73 | 66,73 | 256.000 | | |
| Usuarios Públicos de Angualasto (Distrito 66) Marca # | 1687/08-622/10-070/11-056/12-09/13-03/14 | Edificado | 116,38 | 116,38 | | | |
| | 070/11-056/12-09/13-03/14 | Agua | 51,21 | 51,21 | | | |
| | 09/13-03/14 | Baldío | 18,63 | 18,63 | | | |

ARTÍCULO 4º: Actualizar a partir del 01 de Enero de 2017 los valores de los aranceles que cobra la Sociedad por distintos conceptos, de acuerdo al siguiente detalle:

AGUA PARA CONSTRUCCIÓN

(Capítulo IV del Régimen Tarifario)

| | | | |
|-------------------|-------|-------|---------|
| Art. 19 | 3,56 | \$/m3 | más IVA |
| Art. 20, inciso 1 | 3,56 | \$/m2 | más IVA |
| " " 2 | 3,56 | \$/m2 | más IVA |
| " " 3 | 3,56 | \$/m2 | más IVA |
| " " 4a | 3,56 | \$/m2 | más IVA |
| " " 4b | 4,07 | \$/m2 | más IVA |
| " " 5a | 3,56 | \$/m2 | más IVA |
| " " 5b | 4,07 | \$/m2 | más IVA |
| Art 21, inciso a | 5,01 | \$/m2 | más IVA |
| " " b | 2,52 | \$/m | más IVA |
| " " c | 2,52 | \$/m2 | más IVA |
| Art. 23 | 10,31 | \$/m3 | más IVA |

PRECIO M3 EXCEDENTE.

TASA M3 SEGÚN CATEGORÍA Y CLASE

| Clasificación del Inmueble | Tasa m3 según | Valor Coeficiente | Precio m3 |
|----------------------------|-------------------|-------------------|-----------|
| Categoría | Categoría y Clase | "K" | excedente |
| A | 0,0830 | 28,0068 | 2,32 |
| B | I | 28,0068 | 2,68 |
| B | II | 28,0068 | 3,13 |
| B | III | 28,0068 | 3,50 |
| C | Ia | 28,0068 | 2,68 |
| C | Ib | 28,0068 | 2,32 |
| C | IIa | 28,0068 | 2,32 |
| C | IIb | 28,0068 | 2,32 |

**VENTA DE AGUA EN BLOCK**

Valor del metro cúbico 3,24 \$/m3 más IVA

CORTE Y RESTRICCIÓN DEL SERVICIO

Intimación de Pago 31,04 \$ más IVA
Corte o Restricción y Reconexión 285,55 \$ más IVA

EMPALME Y CORTE DE CONEXIONES

Empalmes de Servicios y Cortes de conexiones de agua 240,54 \$ más IVA
Empalmes de Servicio y Cortes de conexiones de cloaca 370,90 \$ más IVA

MULTAS PARA INSTALACIONES SANITARIAS (Anexo I del Cap. XVII del Reglamento para Instalaciones Sanitarias Domiciliarias e industriales)

Categoría I 370,90 \$ más IVA
Categoría II 741,79 \$ más IVA
Categoría III 1112,69 \$ más IVA
Categoría IV 1483,58 \$ más IVA
Categoría V 1854,48 \$ más IVA
Categoría VI 2225,37 \$ más IVA

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Comercial para que proceda a realizar las adecuaciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente, como así también a resolver las situaciones especiales no contempladas en la misma.

ARTÍCULO 6°: Derogar toda norma o parte de ella que se oponga al contenido de la presente.

ARTÍCULO 7°: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, comuníquese y archívese.

Fdo: C.P.N. Sergio F. Ruiz - Presidente

Obras Sanitarias Sociedad del Estado - San Juan

“ Dra. Myriam Sánchez Zanetti - a/c. Secretaría Administrativa

Obras Sanitarias Sociedad del Estado - San Juan

Cta. Cte. 11.599 Diciembre 28. \$ 455.-

O.S.S.E

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

DECISIÓN N° 1009

San Juan, 23 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 463.048/16 del Registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente Gerencia de Ingeniería informa la Habilitación al Servicio Público de Red Distribuidora de Agua Potable, aprobada por Disposiciones N° 331-GI-16, en un todo de acuerdo a lo establecido por Decisiones N° 638/97 y 562/98.

Que a los efectos legales y administrativos, corresponde ratificar dicha Disposición, con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que han tomado debida intervención, las Auditorías Administrativo Contable y Técnica como así también

Gerencia de Administración, Gerencia de Ingeniería, Departamento Jurídico y Gerencia General.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTÍCULO 1°: Ratifícase la Disposición N° 331-GI-16, emanada de Gerencia de Ingeniería correspondientes a Habilitación de la Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Callejón Florida al Este de calle Vieja - Departamento Rawson.-

ARTÍCULO 2°: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, comuníquese y archívese.-

Fdo: C.P.N. Sergio F. Ruiz - Presidente

Obras Sanitarias Sociedad del Estado - San Juan

“ Dra. Myriam Sánchez Zanetti

a/c. Secretaría Administrativa

Obras Sanitarias Sociedad del Estado - San Juan

Cta. Cte. 11.598 Diciembre 28. \$ 120.-

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

RESOLUCION N° 2668 – DGC – 16.-

SAN JUAN, 13 de Diciembre de 2016.-

VISTO

La Ley Nacional N° 26.994 (Código Civil y Comercial de la Nación – CCyC), en su Artículo 2073 expresa: son Conjuntos Inmobiliarios (C.I.), los clubes de campo, barrios cerrados o privados, parques industriales, empresariales o náuticos, o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente del destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial que tenga, comprendidos asimismo aquellos que contemplan usos mixtos, con arreglo a lo dispuesto en las normas administrativas locales; la Resolución N° 617-DGC-16; las Resoluciones N°s 196-DPDU-93; 82-DOTGA-96; 133-DPDU-03, todas de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano; las Resoluciones N°s 18-DGC-94; 503-DGC-00; 191-DGC-07, y;

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Geodesia y Catastro, según facultades conferidas por Ley N° 305-C y Decreto reglamentario N° 1331-OSP-86, es la responsable de la registración, ordenamiento y publicidad de los inmuebles existentes en la Provincia en su aspecto físico, jurídico y económico.

Que la Ley N° 26.209, Ley Nacional del Catastro, incorporada como Ley complementaria al CCC, establece en su Art. 1° que los Catastros de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los organismos administradores de los datos correspondientes a objetos territoriales y registros públicos de los datos concernientes a objetos territoriales legales de derecho público y privado de su jurisdicción.

Que el Artículo N° 1887 de la Ley N° 26.994 enumera los conjuntos inmobiliarios como un derecho real.

Que el aprovechamiento y uso del dominio de los inmuebles debe ejercerse de conformidad con las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción.

Que es necesario implementar una reglamentación a los fines del ordenamiento registral tanto en lo físico como en lo económico y jurídico.

Que se deben adecuar las planillas 2 y 3 de la Resolución N° 617-DGC-16, para ajustarse a lo acordado con el Registro General Inmobiliario Provincial.

Que el Departamento de Hidráulica informó que no otorgará derecho de agua a las Unidades Funcionales resultantes de la división bajo el régimen de C.I.

Que han intervenido los Departamentos Físico, Cartográfico, de Registro de Actos de Levantamiento Territorial, Económico, Registro Real; Jefatura Técnica y Asesoría Letrada.

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Para la aprobación de los anteproyectos de división de parcelas bajo el régimen de Conjuntos Inmobiliarios, la Dirección de Geodesia y Catastro requerirá la presentación del plano con factibilidad urbana de división otorgada por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, acompañado de la factibilidad de uso del suelo.-

ARTÍCULO 2°.- Los planos de mensura de parcelas que son objeto de fraccionamiento bajo este tipo de régimen no podrán tener excedentes superficiales, títulos en mayor extensión ni parcelas resultantes que no estén afectadas al Conjunto Inmobiliario.-

ARTÍCULO 3°.- Si la parcela objeto de la división se encontrare afectada a un cambio de la línea de edificación de acuerdo al Acta de Línea que se debe adjuntar a la documentación, otorgada por el organismo correspondiente, se deberá marcar el polígono en un solo cuerpo, el cual deberá ser donado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la Ley N° 176-P e inscripto al Dominio Público del Estado, previo a la registración del plano.-

ARTÍCULO 4°.- Cuando la documentación acompañada al expediente sufra modificaciones que incidan en el anteproyecto de parcelamiento, con posterioridad a la presentación en la Dirección de Geodesia y Catastro se dará por decaído el trámite, debiéndose iniciar un nuevo expediente.-

ARTÍCULO 5°.- Tratándose de planos registrados bajo la modalidad de Conjuntos Inmobiliarios no podrán ser desarchivados, salvo resolución en contrario.-

ARTÍCULO 6°.- La parcela origen afectada a un fraccionamiento de este tipo debe tener frente a la vía pública.-

ARTÍCULO 7°.- Las parcelas resultantes que tengan frente al pasaje y a la vía pública deberán tener marcada la ochava reglamentaria correspondiente.-



ARTÍCULO 8°.- No se podrá mensurar independientemente ninguna parcela perteneciente a un Conjunto Inmobiliario.-

ARTÍCULO 9°.- El formato y contenido de los planos será el exigido para fraccionamientos y loteos, más el que define el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 10°.- Previo a la registración del plano correspondiente, se deberá indicar el establecimiento de Servidumbres Administrativas referentes a los servicios públicos necesarios.-

ARTÍCULO 11°.- Las parcelas resultantes no podrán sufrir modificación en su estado parcelario, que implique anexión, integración o división, salvo resolución en contrario.-

ARTÍCULO 12°.- Para el otorgamiento del plano registrado apto para inscribir el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto Inmobiliario y transferencia de Unidades Funcionales se requerirá la presentación del certificado final de obra del sistema de provisión de agua potable del conjunto emitido por la autoridad competente.-

ARTÍCULO 13°.- Las Nomenclaturas Catastrales serán de características semejantes a cualquier tipo de fraccionamiento común y/o loteo.-

ARTÍCULO 14°.- El Departamento Económico no deberá censar la Nomenclatura Catastral correspondiente a Espacios Comunes para que la Dirección General de Rentas no emita Impuesto Inmobiliario sobre dicha nomenclatura, por estar distribuidas las superficies en las Unidades Funcionales.

ARTÍCULO 15°.- La Dirección de Geodesia y Catastro se reserva la facultad de evaluar y decidir en los casos que puedan presentarse y que no estén contemplados en la presente.-

ARTÍCULO 16°.- Deróguense las Resoluciones N° 347-DGC-13; N° 1538-DGC-15 y Res. N° 617-DGC-16 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 17°.- Téngase por Resolución de esta Dirección. Comuníquese al Colegio de Agrimensores y al Registro General Inmobiliario. Publíquese en el Boletín Oficial. Fecho, archívese.-

Fdo. Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropini - Director
Dirección de Geodesia y Catastro

RESOLUCION N° 2668 – DGC – 16.-
ANEXO I

Contenido de los planos:

A) La carátula deberá contener:

a-1 OBJETO: “ Mensura y División para someter al Régimen de Conjuntos Inmobiliarios-....., indicando el tipo de emprendimiento urbanístico a que se refiere.

a-2- Notas del Profesional: Se consignarán las siguientes:

1- El Reglamento de propiedad horizontal del Conjunto Inmobiliario deberá contener todos los indicadores Urbanos y de Usos del Suelo establecidos según la Factibilidad de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, N°.....Expte. N°.....

2- El Reglamento de propiedad horizontal del Conjunto Inmobiliario deberá contener las condiciones de ejecución y mantenimiento de los espacios , infraestructura y servicios comunes, fijados por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

B) En el Cuerpo del Plano:

b-1- Si la parcela tuviera retiro de línea, deberá realizarse el Balance de Superficies General incluyendo la superficie afectada por ensanche y la superficie remanente.

b-2- La división en Conjunto Inmobiliario deberá efectuarse sobre la superficie remanente.

b-3- Las planillas de superficies deberán respetar los modelos adjuntos, correspondientes a las planillas N° 1, 2 y 3 del presente anexo.

b-4- A la izquierda de la carátula se deberán dibujar el croquis de ubicación, interpretación pericial de título y consignar los indicadores urbanísticos.

C) Notas Oficiales:

d-1- Si existen espacios a donar al Dominio Público del Estado, se colocará la nota oficial: “ Plano sin Observaciones Técnicas Apto Únicamente para inscribir al Dominio Público la fracción.....”

d-2- Si no existen condicionamientos, se colocará la nota oficial: “ Plano Registrado Apto para Inscribir el



C) Notas Oficiales:

d-1- Si existen espacios a donar al Dominio Público del Estado, se colocará la nota oficial: “Plano sin Observaciones Técnicas Apto Únicamente para inscribir al Dominio Público la fracción.....”

d-2- Si no existen condicionamientos, se colocará la nota oficial: “Plano Registrado Apto para Inscribir el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Inmobiliario y posterior transferencia de las Unidades Funcionales”.

**PLANILLA 1
BALANCE GENERAL DE SUPERFICIES**

| DESIGNACION | SUP. S/MENSURA | SUP. S/TITULO | DIFERENCIA |
|---------------|----------------|---------------|------------|
| U.F. | | | |
| TOTAL COMUNES | | | |
| TOTAL | | | |

NOTA: Cuando existan fracciones destinadas a ensanches de calles u otro destino, se deberá realizar una planilla que discrimine cada fracción.

**PLANILLA 2
PLANILLA DE SUPERFICIES DE UNIDADES FUNCIONALES**

| NOMENCLATURA CATASTRAL | U.F. | POLIGONO | BALANCE DE SUPERFICIES | | | SUPERFICIES | | | Porcentaje |
|------------------------|---------|----------|------------------------|----------|------------|-------------|-------|-------|------------|
| | | | S/MENSURA | S/TITULO | DIFERENCIA | PRIVATIVA | COMUN | TOTAL | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | TOTALES | | | | | | | | |

**PLANILLA 3
BALANCE DE SUPERFICIES DE ESPACIOS COMUNES**

| ESPACIOS | SUPERFICIE | | | P/uso Interno DGC (NC) |
|-------------|------------|----------|------------|------------------------|
| | S/MENSURA | S/TÍTULO | DIFERENCIA | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL COMÚN | | | | |



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 2506-DGC-16

SAN JUAN, 17 de noviembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 11854-16, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el Sr. Tomba, Carlos Maria en calidad de propietario y el Ing Agrim. Daniel Savi MCP N° 2600, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. 0158-725851 la superficie destinada a Fracción "1 a" - Ensanche de Calle 9 de Julio, del plano de Mensura N° 01/24997-B-05, ubicado en Calle 9 de Julio N° 1196 y 1202 (Oeste) - Departamento Capital.

Que el plano respectivo se encuentra registrado, apto únicamente para inscribir al Dominio Publico del Estado la Fracción "1a" ensanche de calle.

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 032213, informa que si consta el dominio a nombre de "TOMBA, CARLOS MARÍA" inscripto al Folio Real Matrícula N° 01-14012-As. 13, Año 2015, el cual no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen, y posee superficie de título disponible.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN
DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscríbese en el Dominio Público del Estado - Municipalidad de la Capital, una superficie según mensura de 19,86 m2 y según título de 19,99

m2, destinada a Fracción "1 a" Ensanche de Calle 9 de Julio, del plano de Mensura N° 01/24997-B-05, la que queda protocolizada al N° 6155, F° 6155, T° 61, Año 2016, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio al Folio Real Matrícula N° 01-14012-As. 13, Año 2015, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

Fdo: Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani - Director
Dirección de Geodesia y Catastro

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 2412-DGC-16

SAN JUAN, 03 de noviembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 10867-16, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones los Sres. Riquero, Alberto Orlando y Della Barca, Graciela Irma en calidad de propietarios y el Ing. Agrim. Carlos A. Barquiel Estrada, MCP N° 4065, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de origen 1032-160657, la superficie destinada a Calle Proyectada, del plano de Mensura N° 10/4328-B-15, ubicado en Calle La Laja N° 2370 (Norte) - Distrito Las Lomitas - Departamento Albardón.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes.

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 030458, informa que si consta el dominio a nombre de "RIQUERO, ALBERTO ORLANDO Y DELLA BARCA, GRACIELA IRMA" inscripto al Folio Real Matrícula N° 10-3934-As. 1, Año 2014, los cuales no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen, pero si Servidumbre de paso y Acueducto y posee superficie de título disponible.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN
DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Inscríbese en el Dominio Público del Estado – Municipalidad de Albardón, una superficie según mensura de 776,19 m2 y según título de 882,23 m2, destinada a Calle Proyectada, del plano de Mensura N° 10/4328-B-15, la que queda protocolizada al N° 6152, F° 6152, T° 61, Año 2016, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio al Folio Real Matrícula N° 10-3934-As. 1, Año 2014, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

Fdo: Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani - Director
Dirección de Geodesia y Catastro

**DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N° 2371-DGC-16

SAN JUAN, 31 de octubre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 2221-15, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones los Sres. Cuellar, Franco Leonardo; Aguilar, Maria Eugenia; Garcia, Flavio Raúl; Zalazar, Marcela Celina; Comolli,

Gustavo Jorge; Estevez Serer, Daniel Alfredo; Lopez, Veronica y Ferrer Olivera, Carlos Mauricio en calidad de propietarios y el Ing. Agrim. Ana Marcela Olivera, MCP N° 4207, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. 0336-189501, la superficie destinada a Fracción 1 "B" Zona de Canal playa, del plano de Mensura N° 03/6917-Q-11, ubicado en Calle Pelegrini s/n° - Departamento Santa Lucía.

Que el plano respectivo se encuentra registrado, apto para inscribir al Dominio Público del Estado la Fracción 1 "B".

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 030568, informa que si consta el dominio a nombre de "CUELLAR, FRANCO LEONARDO; AGUILAR, MARIA EUGENIA; GARCIA, FLAVIO RAÚL; ZALAZAR, MARCELA CELINA; COMOLLI, GUSTAVO JORGE; ESTEVEZ SERER, DANIEL ALFREDO; LOPEZ, VERONICA Y FERRER OLIVERA, CARLOS MAURICIO" inscripto al Folio Real Matrícula N° 03-9347-As. 4, Año 2012, los cuales no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen, pero si Servidumbre de Riego, y posee superficie de título disponible.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN
DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Inscríbese en el Dominio Público del Estado – Departamento de Hidráulica, una superficie según mensura de 395,10 m2 y según título de 391,48



m2, destinada a Fracción 1 "B" Zona de Canal playa, del plano de Mensura N° 03/6917-Q-11, la que queda protocolizada al N° 6150, F° 6150, T° 61, Año 2016, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio al Folio Real Matrícula N° 03-9347-As. 4, Año 2012, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

Fdo: Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani - Director
Dirección de Geodesia y Catastro

Cta. Cte. 11.600 Diciembre 28. \$ 705.-

**CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES
MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y
BIOQUÍMICOS DE SAN JUAN**

San Juan, 19 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El artículo 15° de la Ley N° 447-S (anteriormente Ley 6.353), que delegó en la Asamblea de Profesionales Médicos, Odontólogos y Bioquímicos de San Juan la Reglamentación de dicha ley; y

CONSIDERANDO:

Que la referida Asamblea se ha reunido en fecha 12 de diciembre del corriente año y ha aprobado la modificación del artículo 43° bis del Reglamento de la Ley N° 447-S (anteriormente Ley 6.353).

POR ELLO:

LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CAJA DE PREVISIÓN PARA
PROFESIONALES MÉDICOS, ODONTÓLOGOS
Y BIOQUÍMICOS DE SAN JUAN

RESUELVE:

Publicar en el Boletín Oficial el texto de la modificación del artículo 43° bis del Reglamento de la Ley N° 447-S (anteriormente Ley 6.353), el que ha quedado redactado y aprobado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 43° bis - JUBILACIÓN ORDINARIA PROPORCIONAL: Únicamente se otorgarán jubilaciones ordinarias proporcionales a los meses aportados a los siguientes afiliados:

1) Médicos, odontólogos y bioquímicos matriculados en la Provincia de San Juan al 30 de septiembre del año 1994, y que a dicha fecha hayan sido mayores de treinta y cinco años de edad.

2) Veterinarios matriculados en la Provincia de San Juan al 31 de diciembre del año 2001, y que a dicha fecha hayan sido mayores de treinta y cinco años de edad.

Sin perjuicio de las previsiones del artículo 39° del presente Reglamento, serán condiciones necesarias en cualquiera de los dos supuestos precedentes:

a) haber cumplido sesenta y cinco años de edad, y
b) haber aportado ininterrumpidamente desde la fecha de afiliación a la Caja M.O.B., excepto que el interesado hubiese acreditado en tiempo y forma encontrarse excluido de los alcances de la Ley 447-S, y siempre que cuente con al menos ciento veinte meses de aportes efectivos".-

Fdo: Dra. Lilia Angélica Aubone - Presidenta

Caja M.O.B.

“ Dra. Carolina Cecilia De Tommaso - Secretaria
Caja M.O.B.

N° 51.856 Diciembre 28. \$ 300.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CATEO

EXPTE. N° 1124-26-M-12.

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente:
Departamento de Calingasta - Cordillera del Tigre
D.M. 09.

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

| VÉRTICE | PLANA X | PLANA Y |
|---------|--------------|--------------|
| 1 | 6.404.793,80 | 2.425.356,18 |
| 2 | 6.404.793,80 | AL LÍMITE |
| 3 | AL LÍMITE | 2.425.050,86 |
| 4 | 6.404.276,85 | 2.425.050,86 |
| 5 | 6.404.276,85 | 2.425.356,18 |

SUPERFICIE: 3.992,65 Has. Aprox. -

POR Resolución N°39-DRMYC.-16, Se inscribe el presente pedido a nombre de MIM ARGENTINA EXPLORACIONES S.A., Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CÍTESE a Parcela N.C. N° 19-20-210300, Propietario Fiscal- Estado Nacional Argentino, Ubicación Ruta Prov. N° 400- s/n- Dpto.



Calingasta, Dominio N° 136, F° 036, T° 2- Dominio Público Nacional-Año 1974. 1) El dominio inscripto bajo el N° 136, F° 36, T° 2 de Dominio Público de fecha 31 de Julio de 1974, consta a nombre del Estado Nacional- Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, ubicado en lugar denominado los Manantiales, distrito Barreal, Calingasta, que linda NORTE, Con Río Blanco y Cordillera de Ansilta, SUR, Los Tambillos y Río de los Patos, ESTE, Estancia El Leoncito, Cordillera de Yaguaras y Río de los Patos y OESTE, con República de Chile y Cerro Aconcagua, Superficie S/T de 300.000 Has. Aproximadamente. Acredite el peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 19 de Diciembre de 2016.

Fdo. Dra. Amelia Lucila Paz, Escribana de Escribanía de Minas, Ministerio de Minería.

N° 51.813 Diciembre 26-28. \$ 520.-

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 1124-458-B-12

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Jáchal, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.532.742,00 e X= 6.708.042,00 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRUGER PGA '94

| VÉRTICES | PLANAS X | PLANAS Y |
|----------|---------------------|---------------------|
| L.E.M. | 6.708.042,00 | 2.532.742,00 |
| V1 | 6.708.186,55 | 2.529.738,44 |
| V2 | 6.708.179,55 | 2.532.452,43 |
| V3 | 6.708.323,55 | 2.532.452,43 |
| V4 | 6.708.323,55 | 2.533.810,42 |
| V5 | 6.707.512,56 | 2.533.810,42 |
| V6 | 6.707.512,56 | 2.529.735,44 |

SUPERFICIE: 292,20 Has.-

Por Resolución N° 35-DRMYC-16, se ordena la inscripción de un yacimiento de "HIERRO", en el Departamento de Jáchal, denominándola "CARLA I" a nombre de HUGO ARTURO BOSQUE.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 02 de Diciembre de 2016.-

Fdo: Dra. Amelia Lucila Paz - Escribana de Minas

Ministerio de Minería San Juan

N° 51.646 Diciembre 14-21-28. \$ 500.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio de la entidad "ORGANIZACIÓN CUYANA S.A.", en cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales vigentes, se ha dispuesto citar a Asamblea General Ordinaria, para el día **2 de Febrero de 2017, a las 19:00 hs.** en la sede de la empresa, sita en Avda. Córdoba 280 (O), de la ciudad de San Juan, provincia homónima, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, la que sesionará con el número de accionistas con derecho a voto presentes, para considerar el siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de esta asamblea.-

2°) Consideración de la Memoria del Directorio y de los estados contables, correspondientes a los ejercicios económicos Nro. 1 (cerrado el 31 de Diciembre de 2010); Nro. 2 (cerrado el 31 de Diciembre de 2011); Nro. 3 (cerrado el 31 de Diciembre de 2012); Nro. 4 (cerrado el 31 de Diciembre de 2013); Nro. 5 (cerrado el 31 de Diciembre de 2014) y Nro. 6 (cerrado el 31 de Diciembre de 2015), (Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias).-

3°) Consideración de la gestión del directorio hasta la fecha de la presente asamblea.-

4°) Remuneración del Directorio.-

5°) Elección de Directores Titulares, en número de uno a cinco, por vencimiento de mandato de sus miembros titulares (Art. 255, 259 y cctes. De la L.S.C.)-

6°) Elección de Directores Suplentes, en número de uno a siete, por vencimiento de mandato de sus miembros suplentes (Art. 255, 259 y cctes. De la L.S.C.)

7°) Constitución de domicilio legal en Avda. Córdoba 280 (O), San Juan.-

8°) Autorizar al Cr. Enrique Raúl Daroni y al abogado que el designe a realizar trámites ante Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio.-

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos exigidos por el Art. 238 de la Ley de Sociedades N° 19.550, segundo párrafo.-

San Juan, 15 de Diciembre de 2016.-

Fdo: Martín Gerardi - Presidente

P/Organización Cuyana Broker y

Servicios S.A.S.A.

N° 51.791 Diciembre 22/28. \$ 1.750.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS**EDICTO**

El **Juez del 5º Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, en autos N° 76.879, caratulados "CHAVERO VDA. DE MOLINA, MERCEDES DOMINGA C/PERALTA, MATILDE JUANA - Escrituración (Sumario)",** provee: San Juan, 30 de Noviembre de 2016, cítese por medio de edictos a los herederos de la demandada, Sra. Matilde Juana Peralta, los que deberán publicarse por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el plazo de diez días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, con patrocinio o representación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, en caso de incomparencia.-

Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 51.839 Diciembre 27-28. \$ 200.-

EDICTO

En autos N° 780, "**Zapata, Guillermo César - Concurso Preventivo**", en trámite en el **Séptimo Juzgado Civil y Comercial**, por este edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial y un diario local, la siguiente resolución: San Juan, 8 de abril de 2016. RESUELVO: I) Disponer el levantamiento preventivo del Sr. GUILLERMO CÉSAR ZAPATA, DNI 11.388.501, por cumplimiento del pago y cancelación total del pasivo en los términos del Art. 59 LCQ y concordantes, posibilitando la liberación del deudor en los términos dispuestos en la norma referida. II) Cese la intervención de sindicatura y practíquese la liquidación ordenada supra en los términos del Art. 289 LCQ; levántense las medidas inhibitorias trabadas oportunamente; cesen las limitaciones previstas en los Arts. 15 y 16 LCQ, y publíquese por un día, en el diario de publicaciones oficiales y en otro de mayor circulación comercial.-

Fdo: Dr. Javier Vázquez, Juez Subrogante. San Juan, 20 de Diciembre de 2016. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 51.845 Diciembre 28. \$ 150.-

REMATES**REMATE EXTRAJUDICIAL**

El martillero Alberto Juan Radatti, comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación **subastará** por ejecución de prenda contra Ana Montivero, el **10/1/2017 a partir de las 9.30 hs.** en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca Fiat Palio FIRE 1.4 5P/16, Dominio PMB 817 en el estado que se encuentra y exhibe en Arengreen 1129, Capital Federal, los días 5, 6 y 9 de Enero de 10 a 16 hs. Base: \$ 117.500. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 1.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.- Buenos Aires, 15/12/16. Fdo: Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional - Mat. 1155 - L° 69.-

N° 51.344 Diciembre 28. \$ 220.-

RAZÓN SOCIAL**EDICTO**

Por disposición de **Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° **20.182, caratulados: "SEMISA S.R.L. - S/Inscripción Aumento de Capital"**, se ha dispuesto la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la modificación de la cláusula CUARTA y SEGUNDA del contrato social de la firma SEMISA S.R.L., CUIT N° 30-68169512-1. Acta N° 58 de fecha 31-08-2015, los socios por unanimidad deciden formalizar un aporte irrevocable de dinero. Acta N° 59 de fecha 1-10-2015, ratificada por Acta N° 60 de fecha 01-06-2016, acuerdan capitalización de aportes, pasando el capital social de Pesos Un Millón



Quinientos Doce Mil a Pesos Cuatro Millones, modificándose la cláusula cuarta, se transcribe: CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de Pesos: Cuatro Millones (\$ 4.000.000), dividido en Cuarenta Mil (40.000) cuotas sociales de Pesos: Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Pedro Alfredo Ponte Carozo, DNI N° 25.939.061, suscribe el Treinta y Cuatro por ciento (34%) del capital social, o sea Trece Mil Seiscientos Ocho (13.608) cuotas sociales, que representan la suma de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta Mil Ochocientos (\$ 1.360.800); la Sra. Nilda Inés Carozzo Córdoba, DNI N° 5.127.552, el suscribe el Treinta y Tres por ciento (33%) del capital social, o sea Trece Mil Ciento Noventa y Seis (13.196) cuotas sociales, que representan la suma de Pesos Un Millón Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos (\$ 1.319.600), y la sociedad TRANSPORTES VALENTÍN S.A., CUIT N° 30-70811545-9, el suscribe el Treinta y Tres por ciento (33%) del capital social, o sea Trece Mil Ciento Noventa y Seis (13.196) cuotas sociales, que representan la suma de Pesos Un Millón Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos (\$ 1.319.600). El capital social se está totalmente integrado. Acta N° 61 de fecha 01-07-2016, los socios acuerdan ampliar el plazo de duración de la sociedad. Acta N° 63 de fecha 11-10-2016, reconducción societaria, modificándose la cláusula segunda, se transcribe: SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de su reconducción.- Podrá prorrogarse con el acuerdo manifestado en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.- San Juan, 27 de Diciembre de 2016. Fdo: Ing. Gustavo Flores, Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 51.858 Diciembre 28. \$ 360.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, a cargo de la Secretaría del Registro Público de Comercio, hace saber que, en expediente N° 20.763, caratulados: "CENTRO DE IDIOMAS S.R.L. - S/Ampliación de Objeto Social", se publica por un día en el diario Boletín Oficial la siguiente resolución social de CENTRO DE IDIOMAS S.R.L., CUIT N°

30-714902551. Acta de Reunión de Socios N° 3 de fecha 07 de Noviembre de 2016 por el cual la socia gerente. Sra. Cricco Delia María, CUIT N° 27-14474681. Sra. Cricco María Melisa y Sr. Ottero Mario Andrés, en unanimidad amplían el objeto social, transcribiendo íntegramente el artículo tercero del contrato social el cual queda redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO 3°: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o de asociados a terceros de las siguientes actividades: a) Servicios: a) 1) Servicios educativos y de capacitación, para la formación académica y profesional de personas, instrucción y enseñanza de idiomas en todos sus niveles, servicios de traductorado público de idioma, gestión de viajes educativos y asesoría. A) 2) Servicio de Agencia de Viajes; mediante la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de servicios de guía turística y el despacho de sus equipajes; la representación a otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; b) Comercial: Adquisición, construcción, venta, enajenación y arrendamiento de propiedades inmuebles urbanas o rurales, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, barrio cerrado, venta o comercialización inmobiliaria de terceros. Administraciones de propiedades, rurales y urbanas.-

San Juan, 27 de Diciembre de 2016. Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 51.869 Diciembre 28. \$ 360.-



USUCAPIÓN

EDICTO

El **Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la Provincia de San Juan, en autos N° 152.125, caratulados: "GUERRERO, ROSA LUCÍA - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, cita a LUNA, PEDRO ANTONIO y/o sus herederos y/o terceros interesados en el inmueble ubicado en calle Mendoza 2926 Norte, Chimbas, San Juan, cuya Nomenclatura Catastral es 08-22/315392, que limita al NORTE: Con N.C. 08-22/321391, mide puntos 2-3, 44,08 m; al SUR: N.C. 08-22/305395, mide puntos 4-1, 33,36 m; al ESTE: Calle Mendoza, mide puntos 3-4, 63,98 m; al OESTE: N.C. 08-22/310360, mide puntos 1-2, 64,96 m; Superficie s/m 2.475,14 m², conforme Plano de Mensura N° 08-5094-15, para que dentro del término de diez (10) días de la última publicación, comparezcan a la causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.- Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local.

Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario-Firma Autorizada.-

N° 51.837 Diciembre 27-28. \$ 280.-

EDICTO

En los autos N° 117.323, caratulados **"TURCUMAN, SILVIA YAMILE - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión"**, el **Noveno Juzgado Civil**, a cargo de la Dra. Elena De La Torre de Yanzón, Juez Titular de dicho Juzgado, ha ordenado citar a los herederos de Braulio Leyes, Benito Belli, Ramón Turcuman, Salim Chefle, Sara Virginia, Salima Ramona, Omar Yusif, Sales Salima Chefle, Jacinto Chible y Ricardo Leopoldo Turcuman Montiveros, en el carácter de titulares registrales (derechos y acciones) del bien inmueble que se pretende usucapir y/o a sus herederos y/o a terceros y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble rural con destino agropecuario ubicado en Ruta 141, Km 90, Departamento Caucete, N.C. 13-90-400700, Plano de Mensura n° 13-3792-08, denominado como "Campo El Gigantillo", superficie s/m 36.985 has. 0288,24 m², y cuyos límites son: NORTE: Ruta Nacional 141; SUR: N.C. 1390/300800, Estrada, José Ramón NC 1390/230850; Belli, Benito NC 1390/230900; Belli,

Benito; ESTE: Límite Provincia de La Rioja; OESTE: NC 1390/400700 (parcial); Belli Benito; Leyes Braulio, Turcuman (todos los siguientes) Salima Ramona Salim; Chefle, Sara Virginia; M. Ricardo; Jacinto Chefle; Omar Jusif, NC 1390/320750; Braulio Leyes; inscripto en el Registro Inmobiliario al N° 743 F° 960, T° 3 Derechos y Acciones Año 1943; N° 1021, F° 221, T° 3, Caucete, Año 1945; N° 146, F° 146, T° 1, Valle Fértil, Año 1945; N° 347, F° 197, T° 5 de Derechos hereditarios, Año 1945; N° 347, F° 197, T° 5 de Derechos Hereditarios, Año 1947; N° 701, F° 918, T° 3 de Derechos Hereditarios, Año 1943; N° y F° 34, T° 1, Valle Fértil, Año 1954, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (Art. 305 del C.P.C./Ley 8.037).-

Los edictos se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 26 de Diciembre de 2016. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 51.848 Diciembre 28-29. \$ 650.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. BRIZUELA, JOSE ZOILO, en autos N° 158.086, caratulados **"BRIZUELA, JOSE ZOILO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.- Fdo: Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 26 de Diciembre de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 51.842 Diciembre 28/30. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. COLOME, NELLY, en autos N° 158.289, caratulados **"COLOME, NELLY - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma



prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.- Fdo: Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 19 de Diciembre de 2016. Mima Silvana Morales, Actuario.- N° 51.859 Diciembre 28/30. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: CABELLO BASILIO OTORGA para que haga valer sus derechos en autos N° 29/16, caratulados: "CABELLO BASILIO OTORGA - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local, conforme artículo 692 de la Ley 988-O (CPC).- Calingasta, Barreal, San Juan, a los 17 días del mes de Octubre de 2016. Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Juez. Domingo Oviedo Olivera, Actuario.- N° 51.849 Diciembre 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENENDEZ, ALFREDO EDUARDO en autos N° 157.867, "MENENDEZ, ALFREDO EDUARDO - S/Sucesorio". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- San Juan, 14 de Noviembre de 2016. Fdo: Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N°51.863 Diciembre 28/30. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARTÍN NICOLÁS GUEVARA, en autos N° 16.238, caratulados: "GUEVARA, MARTÍN NICOLÁS - S/Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 19 de Diciembre de 2016. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina Botas, Firma Autorizada.-

N° 51.860 Diciembre 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 158.174, caratulados "MARTIN, ANA MARIA Y NIETO, JOSE SEVERIANO - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MARTIN Y JOSE SEVERIANO NIETO. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 22 de Diciembre de 2016. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 51.864 Diciembre 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 153.839, caratulados "MONTENEGRO, RODOLFO DIOGENES - S/Sucesorio (Conexidad Sucesorio "BOLDINI, IRMA HAYDE" - autos N° 71.697)", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONTENEGRO, RODOLFO DIOGENES. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 14 de Diciembre de 2016. Dra. María Noel Vittaz, Abogada - Pro Secretaria.-

N° 51.853 Diciembre 28/30. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. CASTILLO, CUSTODIO DEL CARMEN, en autos N° 158.215, caratulados "CASTILLO, CUSTODIO DEL CARMEN - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria



de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 19 de Diciembre de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 51.825 Diciembre 27/29. \$60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. GALLARDO, NILDA EMILSE DEL VALLE, **en autos N° 155.646, caratulados "GALLARDO, NILDA EMILSE DEL VALLE - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 19 de Diciembre de 2016. Mima Silvana Morales, Actuario.-

N° 51.840 Diciembre 27/29. \$60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de COUSSIRAT, IÑAKI SIMON, **en autos N° 157.701, caratulados: "COUSSIRAT, IÑAKI SIMON - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 20 de Diciembre de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 51.841 Diciembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de PASTRAN PAULINA CAYETANO D.N.I. N° 5.943.346 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 158.395, caratulados**

"PASTRAN, PAULINA CAYETANA - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Diciembre de 2016. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N°51.340 Diciembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

El **5º Juzgado Civil, en los autos N° 157.526, caratulados "CARDOZO, STELLA MARIS - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CARDOZO, STELLA MARIS. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 7 de Octubre de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 51.832 Diciembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACERBI, LUIS HECTOR, **en autos N° 158.310, caratulados: "ACERBI, LUIS HECTOR - Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- Fdo: Dra. María Elena Videla, Juez. San Juan, 26 de Octubre de 2016. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 51.835 Diciembre 27/29. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | | |
|---------------------------------|-----------|-----------------|
| Publicaciones | \$ | 2.460,00 |
| Impresiones..... | \$ | 4.280,00 |
| Venta Boletines Oficiales | \$ | 450,00 |
| Total..... | \$ | 7.190,00 |

27-12-16